



RIO BUENO, 18 mayo de 2021

IDDOC N° 414178

EXENTO N° 1769 / VISTOS:

1.- Fallo del Tribunal Electoral de la XIV Región de Los Ríos de fecha 30 de noviembre 2016, Rol 1649/2016, Artículo 127, Inciso 1º, Ley 18.695 y acta de sesión de Instalación del Consejo Municipal de Río Bueno, celebrada el día 06 de diciembre 2016.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades de la Ley N° 18.695, en su texto refundido en el Decreto Fuerza Ley N° 1, de la Subsecretaría Regional y Administrativa, publicado en el Diario Oficial el día 26 de Julio de 2006, artículos números 83 y 127.-

2.- Las disposiciones de la ley 19.886, que establece las bases sobre contratos establecidos en el artículo 5º y siguientes.

3.- El Decreto Exento N° 1.584 del 24.04.20, que aprueba bases y publicación de la propuesta en el portal, Licitación N° 3853-15-LE20.

4.- El Informe de Adjudicación de la Comisión Evaluadora.

6.- El Certificado N° 113 y por acuerdo N° 544 de la Secretaria (S) y del Consejo Municipal de fecha 20.05.20, que aprueba, por unanimidad adjudicar al proveedor JAIME ATILIO GALLARDO CATALAN.

5.- El Decreto Exento N° 1.757 del 22.05.20, que aprueba adjudicación.

6.- El Contrato de fecha 25.05.20.

7.- El anexo de renovación de contrato de fecha 01.01.2021.

8.- El Dictamen N° 3.610 de fecha 17.03.2020 de la contraloría General de la Republica. Artículo 45 del código Civil liberar de responsabilidad y los Jefes superiores se encuentran facultados, para suspender los plazos en los procedimientos administrativos ó para extender su duración, sobre la base de caso fortuito que se viene produciendo, pero siempre respetando la igualdad de trato entre los distintos interesados.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de aprobar renovación de anexo de contrato de suministro por Obras Menores, para efectuar obras en edificios del Departamento de Salud Urbano y Rural, incluyendo los distintos Comités de Salud y todo aquel edificio que preste servicio al Departamento de Salud Del Departamento de Salud urbano y rural, incluyendo los distintos Comités de Salud.

D E C R E T O:

1.- **APRUEBASE**, el anexo de renovación de Contrato de fecha 01 de enero del 2021 hasta el 31.05.21, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Río Bueno y don **JAIME ATILIO GALLARDO CATALAN RUT 13.632.189-7**.

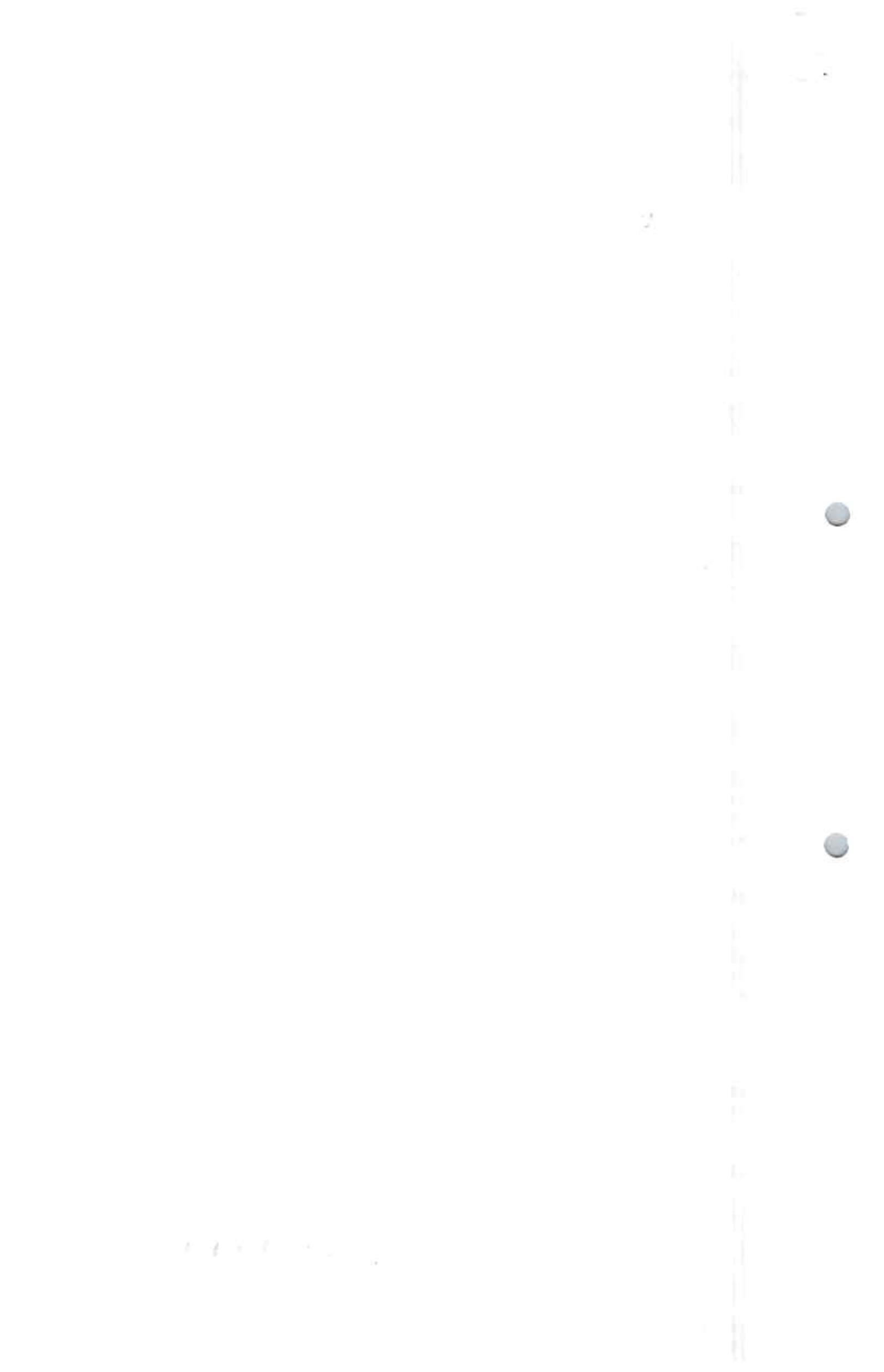
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE EN SU OPORTUNIDAD.



ANA MARIA REBOLLEDO PINCHEIRA
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE





ANEXO DE RENOVACION DE CONTRATO OBRAS MENORES MODADALIDAD: OBRA VENDIDA U MANO DE OBRA

PROPUESTA 3853-15-LE20

En Río Bueno, a 01 de enero de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Río Bueno representada por el alcalde, don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ, R.U.T.: N° 8.818.022-4**, domiciliado en calle Comercio N° 603 de Río Bueno y don, **JAIME ATILIO GALLARDO CATALAN RUT.:13.632.189-7**, Chileno, con domicilio en sector rural Yaquito, Comuna de La Unión, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : La Ilustre Municipalidad de Río Bueno, de acuerdo a la Ley 19.886 Chile compra y su Reglamento Modificado, llamó a licitación pública mediante propuesta **N° 3853-15-LE20 "CONTRATO DE SUMINISTRO DE OBRAS MENORES"**.

SEGUNDO : La I. Municipalidad de Río Bueno, Departamento Administrativo de Salud Municipal tiene la necesidad de renovar contrato de suministro de obras menores en sus modalidades de mano de obra u obra vendida, según lo establecido en bases Generales en punto 8.1 "Duración del Contrato".

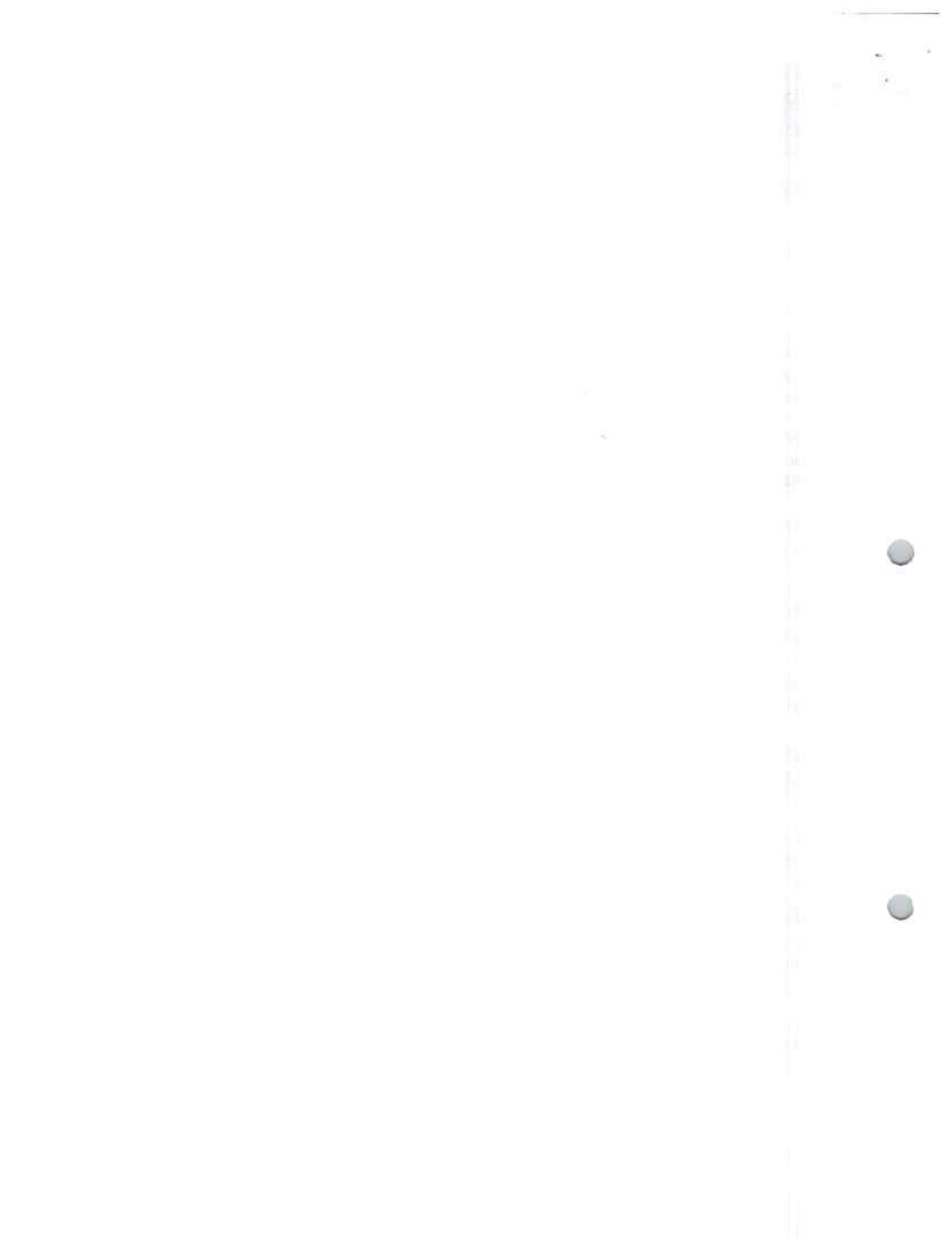
TERCERO : Por lo señalado en el punto 1° la I. Municipalidad de Río Bueno – Departamento Administrativo de Salud Municipal, en razón de renovar contrato y poder contar con un proveedor de Obras Menores correspondiente a la licitación **3853-15-LE20**, para efectuar obras en edificios del Departamento de Salud Urbano y Rural, incluyendo los distintos Comités de Salud y todo aquel edificio que preste servicio al Departamento de Salud.

CUARTO : La I. Municipalidad de Río Bueno, contratará los servicios del proveedor: **JAIME ATILIO GALLARDO CATALAN RUT.:13.632.189-7**, desde el 01 de enero del 2021 al 31 de mayo del 2021, pudiendo ser renovado, de acuerdo a lo indicado en el punto N° 8.1 de las Bases Generales de la licitación.

QUINTO : Cada vez que el Departamento Administrativo de Salud Municipal, solicite al Proveedor **JAIME ATILIO GALLARDO CATALAN**, los servicios de obras menores y estos se han recepcionado conformes, deberá facturar de acuerdo a los trabajos realizados.

SEXTO : En caso de no cumplimiento los servicios encomendados, y en general cuando se contravengan los objetivos que se han tomado en consideración para la suscripción del presente contrato, la I. Municipalidad de Río Bueno – Departamento de Salud Municipal, se reserva el derecho de poner término anticipado al presente documento, según lo indicado en el punto N° 9 de las Bases Generales.

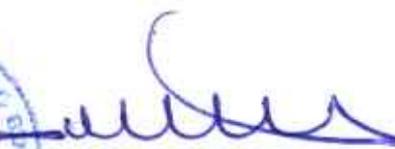
SEPTIMO: Las multas podrán ser cobradas por el Departamento de Salud de acuerdo a lo indicado en el punto N° 10 de las Bases Generales.



NOVENO : El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y data, quedando en poder de la I. Municipalidad de Río Bueno – Departamento Administrativo de Salud (1), dando conformidad con lo convenido, previa lectura firman.



JAIME ATILIO GALLARDO CATALAN
RUT.: 13.632.189-7



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE





7.2.-Garantía por Obras.

Al momento de firmar el contrato el contratista deberá entregar una garantía (irrevocable, pagadera a la Vista, cobro rápido y efectivo) ejemplos: Boleta de garantía, Vale Vista, Certificado de fianza, Póliza de seguro, Póliza de seguro electrónico). El cual servirá de garantía para todas las obras que se confeccionen durante el periodo de vigencia del contrato, pudiendo esta ser cobrada siempre y cuando el contratista deje desperfectos en la obra que se le encomendó y al momento de indicarle que subsane las observaciones por mala ejecución, este se niega a subsanarlas. El proveedor deberá sustituir la boleta en caso de hacerse efectivo el cobro por parte de la Ilustre Municipalidad.

8.- DEL CONTRATO

El presente contrato de suministros, será para realizar las tareas que estime conveniente el departamento de salud, para lo cual se le solicitara al contratista que realice las labores designadas por el encargado de Mantenimiento del departamento de Salud Municipal, el Encargado de Adquisiciones ó el Jefe de Finanzas. El contratista deberá verificar en terreno lo solicitado y realizar las labores encomendadas, cobrando al final del trabajo.

La prestación del servicio materia de las presentes bases, se contratarán a través del un contrato de suministros, cancelando el valor pactado por el trabajo a realizar.

El departamento de salud, será el encargado de solicitar la ejecución de una o más partidas mencionadas en el presente contrato.

8.1.- DURACION DEL CONTRATO:

La validez del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2020, pudiendo ser renovado hasta un año, previa certificación por parte del Departamento de Salud Municipal, de los trabajos encomendados de manera satisfactoria.

Hasta el momento de la firma del Contrato y sin derecho a reclamo de indemnización por parte del adjudicatario, el Mandante podrá dejar sin efecto la aprobación del contrato de suministro en el caso de que se produjeran hechos o situaciones que imposibilitaren la ejecución de la prestación de los servicios, tales como las resoluciones judiciales o administrativas que modifiquen o alteren las circunstancias que sirven de base para el presente llamado, u otros, de cualquier naturaleza que impidan llevar a cabo la prestación de los servicios.

Si el adjudicatario de una propuesta se desistiere de su oferta, negándose a suscribir el contrato o a cumplir las demás obligaciones anexas, el Mandante lo dejara fuera de bases, no pudiendo ofertar en las diferentes obras.

